



REGLAMENTO DE USO DE PISCINAS EDIFICIO PARQUE COLON 5185

El presente reglamento establece las normas de uso de las piscinas correspondientes a la Comunidad y aplica a todos los copropietarios, arrendatarios o visitas que hagan uso de ellas.

Horarios y Restricciones de Uso

- La temporada de piscina comienza el día 15 de Octubre y termina el día 15 de Marzo del año siguiente.
- El horario de uso de la piscina es de 10:00 a 21:00 horas
- La piscina es para el uso exclusivo de los residentes en los departamentos habitacionales del edificio.
- Está permitido concurrir con una visita por departamento de Lunes a Viernes y no se encuentran permitidas las visitas los Sábados y Domingos. Estas medidas tienden a cautelar el uso equitativo de toda la comunidad.
- No podrán hacer uso de la piscina el personal del edificio.

Higiene y Normas de Conducta.

- Sin perjuicio de las obligaciones que competen a la administración en cuanto al mantenimiento y aseo de la piscina, los usuarios deberán procurar en todo momento no ingresar con los pies sucios, ni con aceites o cremas bronceadoras o bloqueadoras y en general, cuidar de no tirar objetos o elementos extraños al agua.
- No se permite llevar comestibles y/o bebidas a la zona circundante a la piscina.
- Toda basura deberá ser depositada en el basurero instalado fuera del área de la piscina.
- Se prohíbe el tránsito dentro del edificio en traje de baño desde y hacia la piscina, a menos que se lleve puesta una polera, blusa, salida de baño, etc. Asimismo se prohíbe la circulación de personas descalzas.
- En el recinto de la piscina se deberá guardar una conducta apropiada de acuerdo a la moral y adecuadas buenas costumbres.
- No se podrán realizar fiestas ni eventos de ningún tipo que entorpezcan el uso y tranquilidad de los copropietarios y arrendatarios.

Seguridad

- Las piscinas están circunscritas por una reja metálica de 0,90 metros de altura aproximadamente, con un acceso único para cada piscina, cuyas puertas de acceso deben ser mantenidas cerradas. Además cuentan con un cerrojo para evitar que los niños pequeños puedan acceder con facilidad. No obstante, es responsabilidad de todos vigilar a los niños pequeños, así como asegurarse que estas puertas se encuentren siempre bien cerradas.

Santiago, Noviembre 2017

- Los niños menores de 12 años deben acudir a la piscina, acompañados de un adulto responsable, para seguridad de los menores.
- Será de exclusiva responsabilidad de los usuarios cualquier accidente que pueda ocurrir en o dentro de la piscina. La administración, comité de administración y la comunidad no se hacen responsables por accidentes ocurridos en este recinto.
- La piscina cuenta con un equipo de rescate básico, compuesto por un salvavidas y un bastón telescópico, el cual debe ser utilizado únicamente en caso de emergencia y mantenerse disponible para su uso expedito en todo momento.
- No se permite en la piscina la práctica de juegos como waterpolo, “bombas”, “chinitas”, correr por los bordes u otros que puedan revertir peligro para las personas individuales como para los restantes usuarios.

Prohibiciones.

- No se permite el ingreso con camas, sillones o botes inflables al interior de la piscina.
- No se permiten los piqueros o bombitas desde rejas o muros en altura.
- No se permite el ingreso de mascotas al área de piscina.
- Se prohíbe fumar al interior del área de piscina.
- Se prohíbe el ingreso de bebidas alcohólicas al área de pe piscina.
- Se prohíbe lanzar piedra o tierra al interior de las piscinas.
- Se prohíbe el ingreso a la zona de bombas filtrado o manipulación de algunos de estos equipos.
- Se prohíbe el uso de música al interior del área de piscina a un volumen que moleste al resto de los usuarios.

Multas.

La administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones y para lo cual se podrá prohibir el ingreso o bien aplicar multas económicas a cargo de los gastos comunes del departamento responsable, según lo establece el Artículo N°27 del Reglamento Interno, siendo a juicio exclusivo del Comité de Administración según su gravedad o reincidencia, con montos entre 1 a 10 unidades de fomento (U.F.).